

Gasto militar y agentes privados. La provisión de uniformes para el ejército español en el siglo XVIII*

Military expenditure and private agents. The provision of wardrobe for the Spanish Army in 18th century

Sergio Solbes Ferri
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen: En este estudio pretendemos comprobar si es posible aplicar las pautas que definen el patrón latino de «Contractor State» para el caso de la monarquía española del siglo XVIII. Habiendo sido posible observar que el Estado español recurrió sistemáticamente a los agentes privados para la provisión de uniformes para el ejército, nos preguntamos hasta qué punto confió en dicha relación o trató sin embargo de condicionarla. Nuestro análisis concluirá que el Estado español estuvo mucho más pendiente de conservar y aumentar el control de la provisión que de fomentar el desarrollo económico de la nación.

Palabras clave: *Contractor State*, gasto militar, vestuario, mercado, asentistas.

Abstract: In this study we try to check the possibility to apply the defining characteristics of the Latin pattern of Contractor State in the case of the Spanish monarchy in 18th century. Having been possible to observe that the Spanish State systematically resorted to private operators for the provision of wardrobe, we wonder how such trust relationship was or if the State tried to condition it at all times. Our analysis concludes that the Spanish State took much more keeping with the control of the provision than promoting the economic development of the nation.

Keywords: Contractor State, military spending, wardrobe, private market, suppliers.

Résumé: Dans ce travail, nous nous demandons si ce que l'on entend par version latine du "Contractor State" peut s'appliquer au cas de la monarchie espagnole au XVIII^e siècle. Ayant observé que la monarchie avait recouru de façon systématique à des agents privés pour la fourniture d'uniformes à ses armées, nous nous demandons jusqu'à quel point elle avait confiance dans la relation nouée avec eux ou, au contraire, tâchait d'imposer ses conditions. Notre conclusion est qu'elle s'attachait avant tout à conserver et renforcer son contrôle sur la fourniture, plutôt que de chercher à susciter le développement économique de la nation.

Mots clés: Contractor State- dépense militaire - uniformes - marché – traitants.

* Artículo recibido el 30 de marzo de 2015. Aceptado el 21 de junio de 2015.

Gasto militar y agentes privados. La provisión de uniformes para el ejército español en el siglo XVIII

Planteamiento

Tras el desarrollo de diversos encuentros y publicación de sus resultados, parece que se encuentra perfectamente consolidado el concepto de «Fiscal-Military State» como referencia para definir un sistema de gobierno, habitual en la Europa Occidental durante el amplio siglo XVIII, cuyas prioridades se enfocan en el sentido de incrementar la eficiencia en la recaudación y el gasto para alcanzar los objetivos militares del Estado¹. Dicho análisis, sin embargo, tiende en el terreno historiográfico a incidir más en el objetivo de recaudar dinero –a través de impuestos o deuda pública– dejando de lado el estudio de la ejecución y el uso de los fondos disponibles.

Resulta por tanto conveniente ampliar nuestro conocimiento sobre el apartado del gasto, el cual necesita concentrarse por fuerza en el modo en que un Estado resuelve la necesidad de unos suministros que, en su esencia, son fundamentalmente militares². El estudio del gasto aporta una visión mucho más ejecutiva de la labor gubernativa, interactuando necesariamente con el mercado en su decisión de producir o comprar, a la par que genera su particular organización institucional y unas prácticas contables propias. Como resultado de los análisis efectuados hasta el momento para conocer cómo se reclutan en el siglo XVIII los hombres, equipos y suministros que necesitan los ejércitos de tierra y las flotas del mar, surge un segundo concepto como es el de «Contractor State»³. Este término sirve para subrayar la existencia de una relación necesaria entre un Estado demandante y un sector privado oferente –actores políticos y actores privados en definitiva–. Dicha dependencia fue puesta de relieve en los primeros estudios centrados en la maquinaria de guerra británica, definiéndola además como eficaz y beneficiosa para ambas partes⁴. Quedaba por comprobar si todos los Estados del siglo XVIII podían ajustarse a la realidad británica, es decir, si podían definirse –o no– como “contratadores” en sus relaciones con el sector privado o si debían introducirse diversos matices relativos a la mayor o menor intervención del Estado en algunos casos así como a la eficacia alcanzada.

La principal conclusión de los trabajos desarrollados por el *Contractor State Group* (CSG) durante estos últimos diez años fue que, efectivamente, todos los Estados europeos del siglo XVIII necesitaron hasta cierto punto actuar como

¹ David PARROTT, “¿Revolución militar o devolución militar? Cambio y continuidad en la Edad Moderna militar”, en *Studia Histórica, Historia Moderna*, nº 35, 2013, pp. 33-59. Christopher STORRS (ed.), *The Fiscal-Military State in Eighteenth-Century Europe. Essays in honour of P.G.M. Dickson*, Ashgate, 2009.

² Stephen CONWAY y Rafael TORRES SÁNCHEZ, R. (eds.), *The spending of the States. Military expenditure during the long Eighteenth Century: patterns, organization and consequences, 1650-1815*, Saarbrücken, 2011.

³ Huw V. BOWEN, “Introduction”, en BOWEN, H.V. *et al.*, “Forum. The «Contractor State», c. 1650-1815”, en *International Journal of Maritime History*, XXV, Nº.1, June 2013, pp. 239-242.

⁴ Roger KNIGHT y Martin WILCOX, *Sustaining the Fleet, 1793-1815. War, the British Navy and the «Contractor State»*, Boydell Press, 2011.

*contractor*⁵, porque todos ellos mantuvieron un contacto directo y continuado con los agentes privados a la hora de negociar el suministro de los ejércitos⁶. A partir de ese punto, disponíamos de dos posibles vías para potenciar la capacidad interpretativa del concepto enunciado: la primera pasa por estudiar cómo afecta esta circunstancia a la evolución del poder político del Estado y, la segunda, se centra en el análisis del crecimiento económico de la nación en el largo plazo.

Una hipótesis tradicional sobre la relación entre el Estado y los agentes privados establece una relación directa entre la contratación de asientos para la provisión en el mercado y la reducción del poder gubernativo⁷. Sin embargo, parece claro que esta idea necesita ser matizada, pues la relación con el sector privado no presupone en absoluto un menoscabo para la autoridad del Estado, al menos así lo entendían las partes. El ejercicio de la autoridad, incluso en las monarquías más pretendidamente absolutistas, implicaba negociar en todo momento tanto con las élites locales como con los agentes privados para garantizar el funcionamiento del Estado⁸. La pretendida diferencia entre regímenes parlamentarios y absolutistas –que evitarían presuntamente esta relación en la medida de lo posible– queda bastante relativizada en este sentido, pues el objetivo principal de todos ellos se orienta mucho más hacia la necesidad ineludible de proveer con eficacia y mantener el control, que en la forma puntual a la que se recurre para garantizar el abastecimiento⁹. La relación de los Estados absolutistas con el mercado resulta tan ineludible como lo es en el caso de los parlamentarios.

No obstante, aunque podemos aseverar sin temor que todos los Estados europeos del siglo XVIII actuaron hasta cierto punto como *contractor*, sí parece pertinente matizar hasta qué punto confiaban los gobernantes de los distintos Estados en el mercado y hasta dónde dejaron actuar libremente sus fuerzas o si, por el contrario, trataron sistemáticamente de intervenir en esta relación entre agentes públicos y privados y, en su caso, cómo ejecutaron dicha intervención¹⁰. De este modo, se pueden observar sustanciales diferencias entre los gobiernos de Gran Bretaña

⁵ Richard HARDING y Sergio SOLBES FERRI. *The «Contractor State» and its implications, 1659-1815*, Las Palmas de GC, Servicio de Publicaciones UPLGC, 2012; Huw V. BOWEN *et al.*, “Forum [...]” pp. 239-274. Mantendremos en el texto el término “contractor” por resultar mucho más preciso que su traducción en español como “contratador” o “contratista”.

⁶ Jean-Pierre DEDIEU, “Les groupes financiers et industriels au service du roi. Espagne, fin XVIIe début XVIIIe siècle”, en DUBET, A. y LUIS, J. P. (eds.), *Les financiers et la construction de l’Etat - France, Espagne (XVIIe-XIXe siècle)*, Rennes, 2011, pp. 87-104; David PARROTT, *The Business of War: Military Enterprise and Military Revolution in Early Modern Europe*, Cambridge, 2012.

⁷ I.A.A. THOMPSON, *Guerra y decadencia, gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981.

⁸ Michel BERTRAND, Anne DUBET, Sergio SOLBES FERRI y Rafael TORRES SÁNCHEZ (eds.), “Haciendas locales y haciendas estatales en las Monarquías francesa y española. La construcción territorial del poder (siglo XVIII)”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, nº 27. Anne DUBET y Sergio SOLBES FERRI (eds.), “La construcción de la Hacienda hispánica en el largo siglo XVIII: una investigación en curso”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez* (en prensa).

⁹ Rafael TORRES SÁNCHEZ, “Introducción”, en *Studia Histórica, Historia Moderna*, 35, 2013, pp. 23-32; IDEM, “Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la Monarquía española del siglo XVIII”, en *Studia Histórica, Historia Moderna*, 35, 2013, p. 165.

¹⁰ Roger KNIGHT y Martin WILCOX, “The “Contractor State”: A Response”, en BOWEN, H.V. *et al.*, “Forum [...]”, pp. 271-274.

u Holanda, mucho más cómodos en esta interacción¹¹, y las monarquías absolutas de España o Francia, que tratarán de inmiscuirse permanentemente en ella¹². Una conveniente ampliación de estos argumentos es objetivo prioritario de este estudio.

Patrick O'Brien reflexiona, por otra parte, acerca de la dificultad de medir el crecimiento económico en el largo plazo derivado de la acción de la guerra lo que, en último término, también guarda relación con el gasto militar¹³. Aunque su análisis se centra en el efecto directo del conflicto bélico como tal –aquel que interrumpe la “normal” actividad económica–, nuestro análisis debe incluir las tendencias que hubieran supuestamente persistido en ausencia de conflicto y que se ven alteradas cuando la economía regresa a sus pautas habituales de crecimiento. Aunque la cuestión de los beneficios económicos de la guerra resulta un tema historiográfico controvertido, en la era mercantilista las conexiones positivas entre el éxito en las campañas militares y la estabilidad política, la construcción del Estado o el éxito comercial, se asumían perfectamente por los intelectuales y los hombres de estado europeos. Sin embargo, es un hecho innegable que la guerra también afecta negativamente al comercio internacional, reduciendo los flujos de hombres y capitales o promoviendo la sustitución de importaciones, y que el restablecimiento del orden internacional tras la finalización del conflicto puede estar asimismo condicionado por los efectos duraderos de un especial contexto económico. Así, aunque es bien cierto que resulta complicado estimar el efecto de la actividad bélica sobre el desarrollo económico del país, O'Brien sugiere –entre otras muchas opciones– analizar el gasto ordinario del Estado destinado a mantener a los ejércitos, lo que nos pone de nuevo en relación con el «Contractor State». Esta segunda línea argumental también pretende ser utilizada en este estudio.

España y el patrón latino del «Contractor State».

Procedamos, en consecuencia, a aplicar a continuación los conceptos e hipótesis manejados para el caso de la Monarquía hispánica en el siglo XVIII. Existe en este sentido un consenso importante a la hora de afirmar que nos encontramos, también en este caso, ante un *Estado fiscal-militar* en función del análisis de sus objetivos y prácticas. Tampoco tenemos dudas a la hora de definirla como una monarquía que refleja las características del «Contractor State» puesto que recurre sistemáticamente al mercado como fórmula de provisión básica para sus ejércitos¹⁴. Sin embargo, debemos efectivamente introducir el matiz de que, en este caso, se mantiene

¹¹ Stephen CONWAY, Richard HARDING y Helen PAUL, “XVIIIth century Britain: The Quintessential Contractor State”, en BOWEN, H.V. *et al.*, “Forum [...]”, pp. 248-253; Pepjin BRANDON, “The Dutch Republic as a Contractor State”, en BOWEN, H.V. *et al.*, “Forum [...]”, pp. 242-248.

¹² Jöel FELIX y Pierre POURCHASSE, “France and the Contractor State”, en BOWEN, H.V. *et al.*, “Forum [...]”, pp. 257-265; Agustín GONZÁLEZ ENCISO, Rafael TORRES SÁNCHEZ y Sergio SOLBES FERRI, “XVIIIth Century Spain as a Contractor State”, en BOWEN, H.V. *et al.*, “Forum [...]”, pp. 253-257

¹³ Patrick K. O'BRIEN, “War and Long Term Economic Growth”, June 2010, revised March 2014. Agradecemos al autor la difusión y entrega particular de su *paper*.

¹⁴ Rafael TORRES SÁNCHEZ, *El precio de la Guerra. El Estado financiero de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons, 2013c. Véase también Christopher STORRS, “Introduction”, en *The Fiscal-Military State [...]*, pp. 1-22.

siempre presente el deseo de los gobernantes de utilizar sus recursos para producir por sí mismos antes de recurrir al mercado para adquirirlos, de intervenir directamente en el mercado nacional y, en definitiva, de determinar de algún modo las “reglas del juego”¹⁵. El Estado borbónico español desarrolló una política de abastecimiento militar apoyándose fundamentalmente en la contratación de asientos con intermediarios privados, pero manifestando siempre cierta esquizofrenia entre lo que hacía y lo que realmente hubiera deseado hacer¹⁶. De tal modo que acabaría impulsando un gran volumen de medidas de carácter intervencionista, como puede ser el ofrecimiento de determinados privilegios a los asentistas, la creación de monopolios *de facto*, las fábricas reales –cuyos productos debían consumirse de forma obligada– o las compañías de comercio; todo ello sin contar con la distribución de honores de tipo personal, oficios, exenciones fiscales y un largo etcétera. Esta realidad nos estaría situando dentro de las pautas de lo que viene en llamarse el “patrón latino” de «Contractor State», por su mayor incidencia en los países del sur de Europa¹⁷.

Los condicionantes descritos son efectivamente una reacción ante el temor –tan obsesivo como injustificado– de una eventual reducción del poder del Estado como consecuencia de su relación con la actividad privada. Lo más negativo es que esta obsesión se traduce en la creación de unas pautas de actuación que acaban por generar un incremento de los costes en el suministro de los ejércitos y, lo que es peor, una reducción del estímulo para el desarrollo de cierta concurrencia dentro del mercado nacional y, por ende, para el crecimiento económico¹⁸. Y, sin embargo, ningún manual básico se atrevería a afirmar que el poder del Estado borbónico español se redujo durante el siglo XVIII o que el intervencionismo de los gobiernos paralizó el desarrollo económico, pues existen pruebas evidentes de que hubo una cierta expansión económica durante buena parte de la centuria. Para resolver esta aparente paradoja –la autoridad del Estado borbónico y el crecimiento económico derivado de la intervención del mismo en su relación con los agentes privados– necesitamos seguir ampliando nuestro análisis mediante el estudio de determinados sectores de la provisión del ejército español.

Esta línea de investigación avanza a buen ritmo, especialmente en sus apartados relativos al suministro de víveres¹⁹, armamento²⁰ y vestuario²¹, además de

¹⁵ Rafael TORRES SÁNCHEZ, “Administración o asiento [...]”, 2013, p. 165.

¹⁶ Sergio SOLBES FERRI, “Campillo y Ensenada: el suministro de vestuarios para el ejército durante las campañas de Italia (1741-1748)”, en *Studia Historica. Historia Moderna* n° 35, 2013, pp. 201-234.

¹⁷ Roger KNIGHT y Martin WILCOX, “The “Contractor State» [...]”, pp. 271-274.

¹⁸ Agustín GONZÁLEZ ENCISO, Rafael TORRES SÁNCHEZ y Sergio SOLBES FERRI, “XVIIIth Century Spain [...]”, pp. 253-257.

¹⁹ Rafael TORRES SÁNCHEZ, “El gran negocio de la época, la provisión de víveres al ejército por Francisco Mendinueta (1744-1763)”, en Santiago AQUERRETA (coord.), *Francisco de Mendinueta: Finanzas y mecenazgo en la España del siglo XVIII*, EUNSA, Pamplona, 2002, pp. 101-134; IDEM, “Los navarros en la provisión de víveres a la Armada española durante el siglo XVIII», en Rafael TORRES SÁNCHEZ (ed.), *Volver a la «hora navarra». La contribución navarra a la construcción de la Monarquía española en el siglo XVIII*, EUNSA, Pamplona, 2010, pp. 213-262. IDEM, “Los Cinco Gremios Mayores y el abastecimiento de víveres al Ejército Español en el siglo XVIII», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 34, pp. 407-432.

²⁰ Agustín GONZÁLEZ ENCISO, “Buying cannons outside: when, why, how many? The supplying of foreign iron cannons for the Spanish Navy in eighteenth century”, en Richard HARDING y Sergio SOLBES FERRI (eds.), *The “Contractor State» [...]*, pp. 135-158. IDEM, “Asentistas y fabricantes: el

una reciente reorientación hacia la provisión de la Armada²². Una de nuestras primeras conclusiones es que cada apartado de la provisión es diferente y necesita ser estudiado de manera individualizada: no es lo mismo ofrecer víveres o vestuario (dependientes de sectores en los que la producción nacional debería ser susceptible de proveer sobradamente a los ejércitos) que apartados técnicamente más complejos (como los cañones) o aquellos que el mercado nacional no es capaz de proveer (como alguna fase de la construcción de buques). En algunos casos, la alternativa entre producir o comprar –o intervenir– simplemente no existe. En otros casos, los productos pasan por sucesivas fases de elaboración que generan sistemas mixtos de provisión. Pese a todos estos matices, hemos conseguido establecer una clara periodización sobre las formas de provisión dominantes en cada etapa del siglo y concluir, efectivamente, que el recurso principal a la fórmula de contratación a través de asientos con particulares resultó siempre fundamental –por no decir prioritario–, aunque variando mucho en cuanto a sus protagonistas y circunstancias²³. También hemos podido constatar importantes variables en función del organismo que controla en último término la provisión, bien sean los jefes militares, las Secretarías de Guerra y Marina, o la Secretaría de Hacienda, caso este último en el que se acentúa con mucho el carácter institucional de las decisiones potenciando la labor del Consejo de Hacienda y de la Tesorería General²⁴. Esta última institución es la que nos ofrece, como contrapartida, una documentación tan abundante como exhaustiva que permite desarrollar fácilmente cualquier análisis relativo a la contratación de asientos²⁵.

En el presente estudio, tratamos, en definitiva, de seguir avanzando en la definición de los planteamientos que sitúan a la Monarquía española dentro del patrón latino de «Contractor State». Intentaremos aportar, además, una nueva visión sobre la evolución del poder político-institucional del Estado y el desarrollo económico de España. Para ello, observaremos el fenómeno de la provisión militar desde la

abastecimiento de armas y municiones al Estado en los siglos XVII y XVIII”, en *Studia Historica. Historia Moderna* nº 35, 2013, pp. 269-303.

²¹ Sergio SOLBES FERRI, “Contracting and Accounting: Spanish Army Expenditure in Wardrobe and the General Treasury Accounts in the Eighteenth Century”, en Richard HARDING y Sergio SOLBES FERRI (eds), *The “Contractor State” [...]*, pp. 273-293. IDEM, “La demanda de vestuario para el Ejército español en el siglo XVIII”, en *Actas del XII Reunión Científica de la FEHM*, 2012, pp. 1465-1476. IDEM, “Campillo y Ensenada: el suministro de vestuarios para el ejército durante las campañas de Italia (1741-1748)”, en *Studia Historica. Historia Moderna* nº 35, 2013, pp. 201-234. IDEM, “Mecanismos financieros para el control de la provisión del vestuario de guardias de corps y alabarderos (1716-1785)”, en *XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, 4-6 de junio de 2014 (prensa).

²² María BAUDOT (ed.), *El Estado en Guerra. Expediciones navales españolas en el siglo XVIII*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2014.

²³ Agustín GONZÁLEZ ENCISO, Rafael TORRES SÁNCHEZ y Sergio SOLBES FERRI, “XVIIIth Century Spain [...]”, pp. 255.

²⁴ Anne DUBET, “¿Tesorería Mayor o Tesorería General? El control contable en los años 1720: una historia conflictiva.”, en *De computis* [en línea], nº 13, 2010 [disponible en: <http://www.decomputis.org/>]. IDEM, “Entre dos modelos de gobierno de la hacienda militar. Las reformas de la Tesorería Mayor en España en 1721-1727” en Agustín GONZÁLEZ ENCISO y Rafael TORRES SÁNCHEZ (eds.), *La construcción de un Estado Militar: la monarquía española 1648-1814*, Madrid, Actas, 2012, pp. 255-290. Rafael TORRES SÁNCHEZ, *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*, Madrid, Sílex, 2012b.

²⁵ Archivo General de Simancas (AGS), Dirección General del Tesoro (DGT), Invº 16, guión 24, legs. 1-3; AGS, DGT, Invº 25, guión 1, leg. 17; y AGS, Secretaría y Superintendencia de Hacienda (SSH), leg. 721.

perspectiva de la contratación del vestuario de los ejércitos y, dentro del mismo, prestaremos, cuando resulte necesario hacerlo, una atención especial a los cuerpos más cercanos al monarca como son las compañías de guardias de corps y alabarderos.

Provisión de vestuario al ejército español

Procederemos a desarrollar un análisis cronológico de la provisión de uniformes para el ejército español en su conjunto que abarca la mayor parte del siglo XVIII. En dicho análisis se podrá observar una sucesión de distintas coyunturas caracterizada por una amplia variedad de fórmulas de relación entre la monarquía y sus instituciones (oficiales militares, secretarías, tesorerías) en su obligada relación con los agentes privados (asentistas, gremios, bancos, fábricas)²⁶. La estructura particular de cada período se encuentra fundamentalmente determinada por la distinta personalidad de los gobernantes situados al frente del poder en cada etapa.

Control directo de los cuerpos militares (1714-1748)

Nuestra primera aproximación cronológica parte de una simple conjetura como es la de suponer que, como sucede con prácticamente la provisión conjunta de todo el ejército felipista durante la guerra de Sucesión, los diferentes cuerpos fueron vestidos y compuestos mediante la contratación de suministros con asentistas franceses²⁷. No disponemos de datos novedosos que nos permitan negar o ratificar esta afirmación.

Pero sí sabemos con certeza que, en el período inmediato al fin de la guerra, se manifestó una clara vocación política de poner fin a dicha dependencia y situar la provisión en manos de asentistas nacionales, con el objetivo claro de potenciar la producción nacional. En 1716, Felipe V se comprometió a que incluso los géneros utilizados en la confección de los uniformes hubieran sido producidos en fábricas nacionales. Así, en la década de los años veinte y treinta, comienza a implantarse paulatinamente un sistema de producción de paños, estameñas y sargas alrededor de las fábricas reales de Guadalajara, Brihuega y Alcoy; un sistema que impondrá sus condiciones y circunstancias sobre la confección de los uniformes del ejército durante toda la centuria²⁸. Pero, incluso en este caso tan evidente de fomento de la producción nacional, existe un matiz importante en torno al recurso de producir o comprar. Las fábricas de Guadalajara, Brihuega y San Fernando son fábricas del Estado, de su

²⁶ Esta es la temática en concreto que vamos a desarrollar a continuación. Sin embargo, no es este nuestro primer trabajo sobre la provisión de vestuario al ejército español en el siglo XVIII, como puede observarse consultando la nota 21. En trabajos anteriores hemos tenido la oportunidad de ofrecer diversas noticias sobre el volumen de la producción para determinados cuerpos y sus costes, también sobre el proceso de desarrollo de las pujas y las condiciones de la contratación. Nos remitimos a dichas publicaciones si fuera necesario para ampliar este tipo de detalles.

²⁷ Sigue siendo obligada la referencia a Henry KAMEN, *La guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Barcelona, Grijalbo, 1974, pp. 77-81.

²⁸ Aunque ha desarrollado una importante producción historiográfica posterior, sigue siendo pertinente la referencia a la obra de Agustín GONZÁLEZ ENCISO, *Estado e industria en el siglo XVIII: la fábrica de Guadalajara*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1980. Sobre la fábrica de Alcoy véase Lluís TORRO GIL, *La real fábrica de draps d'Alcoi: ordenances gremials (segles XVI al XVIII)*, Fundación Juan Gil Albert, 1996; IDEM, "Los inicios de la mecanización en la industria lanera de Alcoi", en *Revista de historia industrial*, nº 6, 1994, pp. 133-142

propiedad y gestión; mientras que la “fábrica” de Alcoy se organiza como un colectivo de talleres gremiales cuya producción ha sido privilegiada por el rey para ser destinada a cubrir las necesidades del Estado. De este modo, cuando el rey utiliza los géneros de Guadalajara los está “fabricando”, mientras que cuando utiliza los de Alcoy, estrictamente los está “comprando” a particulares.

Para organizar la cadena de producción, se recurre a asentistas privados pero imponiendo desde un principio la condición de que sean nacionales, de que utilicen los paños de las fábricas reales como vimos y de que recurran a gremios nacionales para la confección de los uniformes. Así pues, asentista nacional, fábrica real y gremio nacional son las tres instancias obligatorias con las que los asentistas deben contar desde el primer momento a la hora de proveer de uniformes al ejército español. Esta circunstancia nos trasladará inicialmente a Cataluña como único territorio preparado para atender una demanda tan importante –aunque, más adelante, asistiremos al fomento de esta actividad en las regiones del interior de Castilla–.

Las tres compañías montadas de guardias de corps –creadas en 1704 a imitación de Francia– y la compañía única de alabarderos encargada del servicio interior de Palacio –creada por Felipe IV, pero dotada de nuevas ordenanzas desde 1707– se vieron perfectamente insertas en la dinámica descrita. El proveedor exclusivo y monopolista de ambos cuerpos entre 1714 y 1743 fue José Cebrián, de Barcelona, quien renovó hasta siete veces su contrata²⁹. A partir de 1743 y hasta 1749, con las campañas de Italia en plena efervescencia y con Ensenada al frente del gobierno de la Monarquía, se decidió concentrar la provisión de todo el ejército en manos de tan solo dos grandes asentistas generales como son Matías de Valparda y Vicente Puyol; las compañías de corps y alabarderos quedaron, en concreto, bajo la provisión de Valparda junto con otros cuerpos del ejército³⁰. Durante todo este tiempo, los asentistas estuvieron sujetos naturalmente a las condiciones descritas anteriormente. Cebrián contrataba la confección de los uniformes en Cataluña mientras que Valparda haría lo propio, pero incorporando poco a poco a los gremios de Madrid. Las entregas del vestuario se realizarían en los cuarteles de las compañías en la corte (incluso cuando se confeccionaban en Cataluña) certificadas por los ayudantes generales. El eventual traslado de géneros o materiales estaría libre de derechos de aduana o de entrada en Madrid. Y en cuanto a los abonos al asentista, Cebrián habría recibido sus haberes o bien de la Tesorería de Ejército de Cataluña o bien de la Caja Principal de la Tesorería General. No parece que resultara necesario para nuestros asentistas vincular sus abonos con otros contratos de arrendamiento de rentas –una fórmula muy utilizada hasta 1749 para garantizar el cobro efectivo de los trabajos realizados–. En todo caso, tampoco podemos asegurar que esto no fuera así o que incluso lo fuera de modo indirecto³¹.

²⁹ AGS, DGT, Invº 16, guión 24, leg. 1: cuenta del conde de Moriana (01/04/1739 - 02/02/1741) y 1ª cuenta del marqués del Portago (01/03/1741 - 31/12/1743).

³⁰ AGS, DGT, Invº 16, guión 24, leg. 1: 2ª cuenta del marqués del Portago (01/01/1744 - 31/01/1747).

³¹ Véanse todas las posibilidades de recurrir a arrendamientos mediante testafierros en el artículo de ANDÚJAR CASTILLO en este mismo monográfico de la revista *Tiempos Modernos*.

Sabemos, por otra parte, que se acusaba a estas compañías militares de estar organizadas y gobernadas *en derechura* del rey³², es decir, sin controles institucionales intermedios correctamente dispuestos. Y, efectivamente, en la documentación de la Tesorería General hemos localizado referencias a los abonos efectuados por concepto de vestuario, pero no los contratos firmados con los proveedores. Nuestra hipótesis es que, sobre todo durante el tiempo que sirvió Cebrián, la Tesorería General abonaba efectivamente y contabilizaba el gasto pero los mecanismos de la provisión dependían directamente de los mandos de las compañías. Ello nos trasladaría por tanto a una relación entre los hombres de negocios y los militares, mucho más que a una relación entre los hombres de negocios y el Estado. Una dependencia que podía derivar en una clara ausencia de control sobre los mecanismos de la provisión que los gobernantes de mediados de siglo no parecían dispuestos a admitir. Más concretamente Ensenada, simultáneamente al frente de las Secretarías de Guerra, Marina y Hacienda, tenía que ser perfectamente consciente de esta realidad y estaba decidido a romper una dinámica que, según su pensamiento, redundaba sin duda en la pérdida de control por parte del monarca —en realidad, de las Secretarías de Estado y del Despacho—. Esta opción no hubiera podido ejecutarse en 1743, a causa de la coyuntura bélica, motivo por el que se limitó a imponer a dos asentistas generales —que estarían, sin duda, mejor controlados—. Pero sí podría intentarse en 1749.

Parece por tanto que la aplicación de la versión latina del «Contractor State» aparece en España desde muy pronto. El Estado recurre a los agentes privados, sí, pero con condiciones muy definidas, especialmente las derivadas del establecimiento de las fábricas reales —como ocurre asimismo con las compañías reales privilegiadas—. Parece que durante todo el reino de Felipe V existe, por tanto, una cierta preponderancia de la administración militar en la gestión de los contratos, situada incluso por encima de la autoridad de las instituciones diseñadas para el gobierno de la Monarquía —las Secretarías de Estado y del Despacho—. Finalmente, la repercusión del gasto militar sobre el fomento de la producción nacional resulta innegable, aunque con una cierta tendencia a la concentración y el mantenimiento de la provisión en manos de unos pocos agentes privados, resultado sin duda de sus conexiones directas con el mundo militar. A Ensenada no le preocupa la existencia de condicionantes para la provisión, ni tampoco la concentración de la misma en pocas manos, pero sí el hecho de que las autoridades militares pudieran mayor influencia en la contratación que la administración del Estado.

Una etapa de tránsito: la Secretaría de Guerra (1749-1754)

Concluidas las campañas de Italia e instaurado Fernando VI en el trono, Ensenada inicia todo un proceso de reforma del sistema de gobierno de la Monarquía española que incluye, entre otras cosas, el del ejército. La reforma de Ensenada de 1749 modifica la estructura de control castrense y administrativa del ejército español, tanto como sus dinámicas de aprovisionamiento. Uno de sus principales objetivos sería la reducción en el número, poder y autonomía de los cuerpos de ejército y marina, para hacerlos dependientes de la Secretaría de Guerra. Se trata por tanto de una reforma de un calado fundamentalmente institucional y que, en lo que al abastecimiento se refiere,

³² Francisco ANDÚJAR CASTILLO, “La ‘reforma’ militar del marqués de la Ensenada”, en *El equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar*. Actas de la VIII Reunión Científica de la FEHM, 2004, vol. II, pp. 519.

está dirigida mucho más a aumentar el control del gasto que a modificar las pautas relacionadas con la producción de los suministros.

Según se dispuso por la Real Orden de 24/08/1749, la Tesorería General debería librar, con el prest correspondiente a cada regimiento, una cantidad determinada para permitir que al término de los 40 meses –en que estaba calculada la amortización de un uniforme– cada regimiento dispusiera del caudal necesario para su renovación en un fondo denominado *gran masa*³³. En resumen, la dotación al ejército de un presupuesto fijo asignado para cada necesidad. La Secretaría de Hacienda conserva el control de los abonos a través de la Tesorería General, pero nada más; la Secretaría de Guerra es el departamento que asume el control de la ejecución del gasto, coartando la antigua libertad de los responsables militares. Eso sí, los jefes de los cuerpos seguían siendo responsables últimos de este cuidado; responsables en el sentido coetáneo del término, es decir, que tendrían que responder del uso de los fondos. No había cambiado la forma de confeccionar los uniformes ni la contratación de asentistas, sino la forma de gestionar la contratación y los abonos a través de un incremento del control institucional de la provisión. En las cuentas de la Tesorería General para la “clase de menajes, vestuario y artillería” desaparecen, en consecuencia, la mayor parte de los pagos por vestuario que pasarían a integrarse en los abonos previamente efectuados por concepto de *gran masa*³⁴. Los aristocráticos capitanes de las compañías de corps y alabarderos podrían seguir gestionado los contratos a voluntad, pero dentro de unos plazos y presupuestos previamente establecidos y delimitados, de cuyo uso responderían además ante la Secretaría de Guerra. Su capacidad de maniobra dentro de este ámbito había quedado seriamente deteriorada. La intervención y el interés de los militares en la caída de Ensenada ha sido tradicionalmente puesta de relieve por la historiografía.

El control de la provisión en manos de la Secretaría de Hacienda (1755-1785)

El sistema de provisión controlado por la Secretaría de Guerra no estaba, sin embargo, destinado a durar. Ensenada cayó en desgracia a mediados de 1754, pero el sistema había quedado suspendido incluso antes. Resulta importante considerar que Ensenada fue sustituido en sus tres secretarías por tres personas diferentes: en Hacienda por el conde de Valparaíso, en Guerra por Sebastián de Eslava y en Marina por Julián de Arriaga, de modo que comienza a resultar trascendente la cuestión de qué ministerio mantiene el control de los fondos. Y será la Secretaría de Hacienda la que venga a situarse a partir de este momento al frente de todo el proceso de negociación, por encima de la de Guerra (ejército de tierra) y Marina (armada), que ejecutan un mero papel de intermediación con los militares. La Secretaría de Hacienda se reservará el control de las subastas –a través del Consejo de Hacienda– y ejercerá un exhaustivo control económico y contable de la gestión llevada a cabo por los asentistas –por medio de la Tesorería General–. Las Secretarías de Guerra y de Marina se limitarán a

³³ AGS, DGT, Invº 25, guión 1, leg. 17. Los soldados de los regimientos percibían anteriormente un abono en concepto de *pequeña masa* o *masilla* que los oficiales debían reservar para dedicarlo a la provisión de calzado y ropa interior, puesto que estos elementos necesitaban ser renovados con más frecuencia que el resto del uniforme.

³⁴ En las cuentas de Tesorería General de 1749-1750 aparece mencionado el asentista Félix Basiana sin que conste abono alguno a su cargo. AGS, DGT, Invº 16, guión 24, leg. 1: 2ª cuenta de Horcasitas (01/01/1749 - 31/12/1750).

recibir, admitir y comunicar a Hacienda las solicitudes de los capitanes de los diferentes cuerpos³⁵. El papel de los militares, por su parte, queda reducido al mero trámite administrativo de solicitud del suministro necesario al secretario de Guerra o Marina correspondiente. El asentista encargado de la provisión será contratado por el Consejo de Hacienda y deberá entregar los suministros pactados a los diferentes cuerpos para obtener los certificados con los que presentarse ante la Tesorería General para poder cobrar sus dividendos³⁶. El asentista mantiene obviamente su conexión con los gremios, asumiendo en sus contratos la necesidad de confeccionar los uniformes con paños y sargas de las fábricas reales.

Los guardias de corps y alabarderos volvieron a contratar con un asentista como Félix Basiana, de Barcelona, durante el tiempo del control de la provisión por parte de la Secretaría de Guerra. A finales de 1754, cuando Valparaíso se hizo con el control de la provisión como secretario de Hacienda, el asentista escogido fue sin embargo Juan Roca, también de Barcelona³⁷. La propuesta de renovación para 1757 recibió tres pujas distintas: Roca se ofrecía para renovar su contrato, los herederos de Cebrián pretendían asimismo recuperar su antigua posición, mientras que Manuel de Iruegas y José Matías de la Presilla, de Madrid, presentaron una propuesta alternativa. Pese a que esta última puja no tenía ninguna ventaja palpable sobre las anteriores, fue la que finalmente se hizo con el control de la provisión³⁸. Resulta incluso determinante el hecho de que el secretario de Guerra, Eslava, se hubiera manifestado ante Valparaíso favorable a la postura de Cebrián, aunque matizando que la última decisión correspondía siempre al ministro de Hacienda³⁹.

Así pues, la Secretaría de Hacienda no había tomado el mando para limitarse a establecer un mayor control sobre la negociación o la contabilidad, sino para intervenir decididamente en la elección del nuevo asentista. La primera consecuencia de las nuevas formas de control de la provisión fue un cambio en su localización geográfica, trasladando la producción a la corte y fomentando la provisión en los reinos de Castilla. Unas modificaciones que, sin duda, se encuentran relacionadas con la privatización parcial de las fábricas reales de Guadalajara que tuvo lugar en 1757 y la cesión de su gestión a los Cinco Gremios Mayores de Madrid⁴⁰. El progresivo acercamiento de la producción, desde Cataluña hasta Madrid iba a permitir la supresión de la franquicia de derechos de entrada en la corte y la concentración de los abonos por asientos en la Caja Principal de la Tesorería General. Se trata de razones en

³⁵ Las relaciones en torno a la gestión de los caudales de la Marina son igual de complejas en esta época. Véase Sergio SOLBES FERRI, "El control del gasto de la Marina en las Secretarías de Estado y del Despacho. Los pagos de la Tesorería General en la primera mitad del siglo XVIII", en María BAUDOT, M^a (ed.), *El Estado en guerra* [...], pp. 147-194.

³⁶ Una Tesorería General completamente renovada tras la publicación de la *Instrucción de 1753* (véase R. TORRES SÁNCHEZ, *La llave de todos los tesoros* [...]). A partir de entonces, la copia original del contrato queda en la Tesorería General, que remite copias al Consejo de Hacienda, a la Secretaría de Guerra y a los capitanes de cada cuerpo.

³⁷ AGS, DGT, Inv^o 25, Guión 1, leg. 17. *Contrato de Juan Roca y Compañía*.

³⁸ AGS, SSH, 721-1, fol^o 88-102. *Pliego de Juan Roca*, 19/06/1757; AGS, SSH, 721-1, fol^o 103-125. *Pliego de los herederos de Cebrián*, 22/06/1757; AGS, SSH, 721-1, fol^o 106-114. *Pliego de Marcelino Martínez de Murcia*, 28/06/1757.

³⁹ AGS, SSH, 721-1, fol^o 26-33.

⁴⁰ En 1767 se apostaría de nuevo por la gestión directa de las fábricas, una decisión combinada con un fuerte aumento de las inversiones. Aunque indirecta, la influencia de los Cinco Gremios se mantuvo inalterada. Véase A. GONZÁLEZ ENCISO, *Estado e industria* [...].

cualquier caso de carácter político y no económico. El patrón latino de «Contractor State» comenzaba a marcar su espacio de actuación dentro del sector analizado.

No parece que Carlos III, tras su entronización en 1759, tuviera intención de modificar la tendencia inaugurada pocos años atrás. El nuevo rey dispuso la sustitución de Valparaíso por Esquilache quien, en agosto de 1763, se haría también cargo de la secretaría de Guerra. Hasta su destitución tras el motín de marzo de 1766, Esquilache será el hombre fuerte del monarca y, desde su posición, continuará fomentando decididamente el poder de la Secretaria de Hacienda sobre el resto de ministerios. Las primeras consecuencias de esta política serán, por una parte, la potenciación decidida de la labor de la Tesorería General⁴¹ y, por otra, la concentración progresiva de la provisión de los diferentes cuerpos del ejército en unos pocos asentistas generales cuyos méritos se encuentran más próximos a la negociación política que a la eficacia económica. Esquilache pretende con ello ejercer un mayor control sobre la actividad de los asentistas –y, si cabe, reducir los precios– aunque sea a cambio de acrecentar su carácter monopolista y aumentar el número y volumen de sus privilegios.

En el caso de las compañías de corps y alabarderos, el asentista escogido fue, como dijimos, Manuel de Iruegas, cuyo monopolio se consolidó rápidamente a través de un proceso coetáneo al desarrollo de la guerra de los Siete Años. Inicialmente, se había obligado a fabricar los uniformes para los guardas del aumento de las compañías de corps (febrero 1760); después, se hizo con la provisión del pequeño uniforme de corps y alabarderos, para el que todavía hubo propuestas alternativas de Roca y de un tal Miguel Musante (mayo 1760); más adelante, contrató el pequeño uniforme de oficiales, quienes habían seguido gestionando hasta entonces su particular provisión de forma autónoma, por el sencillo mecanismo de obligar al asentista a igualar el precio que estos declaraban por la confección de su propia cuenta (julio 1760); sigue con el uniforme de gala de los guardias de corps (agosto 1760); un nuevo pequeño uniforme, incluidos oficiales (julio 1762); y concluye el proceso de concentración con el control de la provisión de montura, botas y capas –en manos hasta entonces de un asentista distinto como era Benito de Gusta quien, aun ganando la puja, renunció sospechosamente a ella en favor de Iruegas– (mayo 1763). La provisión completa del vestuario de ambas compañías se encuentra en 1764 absolutamente sometida al control de Iruegas⁴².

El sistema había mostrado sus ventajas y Esquilache había visto reforzada su decisión. Los capitanes solicitaban puntualmente la renovación de los uniformes y el secretario de Guerra autorizaba las demandas; Salvador de Querejazu, del Consejo de Hacienda, comentaba las pujas directamente con Esquilache, para otorgarlas a continuación al asentista habitual. De este modo, consiguieron acortarse los plazos en la provisión, se redujeron las anticipaciones, se rebajaron los precios y se mejoró el control de los abonos en la Tesorería General. Como contrapartida, el procedimiento para la libre contratación en el mercado podía darse por extinguido.

Miguel de Múzquiz, nuevo secretario de Hacienda tras la destitución de Esquilache, asumió completamente las ventajas del sistema, de modo que el

⁴¹ Rafael TORRES SÁNCHEZ, *La llave de todos los tesoros* [...].

⁴² AGS, SSH, 721-1 y AGS, DGT, Invº 25, guión 1, leg. 17.

monopolio de Iruegas se mantendría vigente durante más de veinte años⁴³. El propio Manuel de Iruegas murió, siendo sustituido sin mayores sobresaltos por su primo Baltasar de Iruegas (junto con su socio Matías de Sobrevilla). Finalmente, el 17 de febrero de 1775, Baltasar de Iruegas firmó un contrato de provisión por diez años (hasta 1785) con el objeto de reducir unos trámites burocráticos para entonces totalmente innecesarios⁴⁴. La institución cuyo prestigio se resintió más ante la supresión de unas subastas reales fue lógicamente el Consejo de Hacienda; por el contrario, la autoridad y prestigio de la Tesorería General subió de tono al convertirse en interlocutora directa con los asentistas, mediante un proceso de fiscalización de sus actividades previo al abono de las cantidades asignadas por la provisión. El control institucional de la Secretaría de Hacienda resultaba sin duda absoluto e incluso se habían obtenido ventajas financieras para el real erario: la demanda de vestuario generada por el nuevo ciclo bélico abierto con la guerra de las Trece Colonias pareció resolverse incluso con eficacia. Sin embargo, desde la perspectiva del desarrollo económico de la capacidad productiva de la nación derivada del gasto militar, nuestras conclusiones no resultan tan halagüeñas. El efecto de la concentración de la provisión sobre los mecanismos de fomento de la competencia en el mercado nacional resulta demoledor: las pujas alternativas en las subastas “oficiales” habían desaparecido por completo sin dejar ningún rastro. El patrón latino de «Contractor State» es mucho más que una hipótesis: el intervencionismo del gobierno en el mercado productivo había motivado que los contactos políticos resultaran mucho más determinantes para la contratación de suministros militares que la eficiencia económica.

Un paso más allá: organismos para-gubernamentales y corporaciones al frente de la provisión (1786-1796).

Un asentista monopolístico para cada cuerpo de ejército –Iruegas en corps y alabarderos; Bacardi, Maestre y Sierra en el ejército de tierra; Pons en los presidios⁴⁵, muy controlados por las instituciones de gobierno, que trabajan en conexión directa con las fábricas reales y, de modo indirecto, con unas asociaciones gremiales cada día más conectadas con el entramado institucional dispuesto para el fin de provisionar al ejército. Sólo el asentista intermediario mantiene un carácter teóricamente privado, pero a los hombres de negocios les falta muy poco para ser engullidos por la trama que ellos mismos han contribuido a crear.

No debería sorprendernos que, bajo las circunstancias descritas, Cabarrús considerara factible, dentro del proyecto presentado al conde de Floridablanca, la posibilidad de encargar la gestión de la provisión de todo el ejército español a un organismo “para-gubernamental” como es el Banco Nacional de San Carlos, como fórmula idónea para compensar sus riesgos y garantizar sus beneficios⁴⁶. El banco había sido creado por la Real Cédula de 2 de junio de 1782 con la función principal de convertir los vales reales y descontar efectos al 4 por ciento, además de pagar la deuda exterior de la nación con un beneficio admitido del 1 por ciento. Por Real Resolución

⁴³ AGS, DGT, Inv^o 25, guión 1, leg.17.

⁴⁴ AGS, SSH, 721-2.

⁴⁵ Véase S. SOLBES FERRI, “La demanda de vestuario [...]”, pp. 1465-1476.

⁴⁶ Pedro TEDDE DE LORCA, *El Banco de San Carlos (1782-1829)*, Madrid, Banco de España-Alianza Editorial, 1988. Lamentablemente, este apartado de la provisión de vestuario no se aborda de manera conveniente en este magnífico trabajo.

de 20 de abril de 1784, se resolvió poner asimismo bajo su cuidado y dirección –“en administración por cuenta de su Real Hacienda”– la construcción y suministro del vestuario para todo el ejército, admitiéndose para este caso un beneficio del 10 por ciento. Trasladar el mecanismo de la provisión desde los asentistas hasta la dirección del banco no podía resultar más sencillo. La elaboración y el suministro de los uniformes para el conjunto de todos los cuerpos del ejército continuarían ajustados a las conocidas reglas aplicadas sobre los asentistas, aunque los directores del banco actuarían “como administradores por la Real Hacienda, y no asentistas”⁴⁷. En la cuenta que tendrían que formar para su presentación a la Tesorería General –que seguía siendo la institución encargada de los abonos–, podrían cargar todos los costes y suplementos habidos en el suministro (compras de paños, estameñas, sargas y otros efectos; gastos de almacenamiento, conducciones, comisiones e intereses por anticipación de caudales), añadiendo a ellos el beneficio de la décima sobre el costo⁴⁸.

La concentración de la provisión en unos pocos asentistas y la máxima institucionalización de los mecanismos de su concesión en manos de la Secretaría de Hacienda habían propiciado la posibilidad de trasladar en bloque todo el procedimiento de abastecimiento de los ejércitos para ponerlo en las manos de un único organismo, claramente dependiente de los poderes políticos. No sobrevive por tanto relación alguna con argumentos de naturaleza económica.

No se mantendría, en cualquier caso, esta entidad financiera en el ejercicio de la provisión de uniformes durante mucho tiempo. Sus propias contradicciones internas, los problemas personales de Cabarrús y la reacción de los productores nacionales en defensa de sus prerrogativas motivaron que, a finales de 1788, la ejecución de la contrata ya no estuviera en poder del banco⁴⁹. Sin embargo, el efecto principal generado durante este pequeño lapso de tiempo –la sustitución del asentista por un organismo para-gubernativo– estaba destinado a perdurar.

Así, a principios de 1789, el banco había sido desplazado del negocio por los Cinco Gremios Mayores de Madrid⁵⁰. La corporación, que hemos visto aparecer varias veces en este estudio en relación con el control de la gestión de las fábricas reales y el traslado de la confección del vestuario hacia la corte, gravita desde sus inicios en el último tercio del siglo XVII sobre la asociación de los gremios de joyeros, merceros, sederos, pañeros-lenceros y drogueros de la villa y corte de Madrid. Su actividad, además del monopolio gremial de la importación, producción y distribución de los productos afectados, se amplió muy pronto hacia el terreno financiero, con préstamos al Estado o como banco de depósito, de giro, de crédito e incluso inversión industrial; gestionó asimismo el arrendamiento de rentas reales –gracia del Excusado y Órdenes

⁴⁷ AGS, DGT Inv° 16, guión 24, leg. 3.

⁴⁸ AGS, DGT, Inv° 25, guión 1, leg. 17. Real Resolución comunicada a la Tesorería General por el conde de Gausa. Sus facturas en la Tesorería General incluyen sus costes, la comisión de la décima y el 4 por ciento de interés por el caudal adelantado; cuando los géneros no habían sido suministrados por la Real Hacienda se incluiría, además, un 2 por ciento de comisión por compras.

⁴⁹ En abril de 1790, el banco entregó, y le fueron abonados, “los residuos que quedaron en sus almacenes del tiempo en que estuvo a su cargo la administración por cuenta de la Real Hacienda de la construcción y entrega de vestuarios para los reales ejércitos” (AGS, DGT, Inv° 25, guión 1, leg. 17).

⁵⁰ Miguel CAPELLA y Antonio MATILLA TASCÓN, *Los Cinco gremios mayores de Madrid: estudio crítico-histórico*, Cámara Oficial de Comercio de Madrid, 1957; Rafael TORRES SÁNCHEZ, “Los Cinco Gremios Mayores [...]”.

Militares–, junto con el abastecimiento de la corte e incluso la participación en el comercio con América. En relación con nuestro ámbito de análisis, los Cinco Gremios Mayores llegaron a hacerse cargo del control de las manufacturas sederas de Talavera, Valencia y Murcia, los estampados de Barcelona, los paños de Cuenca y Ezcaray y, como sabemos, las fábricas reales de Guadalajara y San Fernando. Su expansión industrial fue tan enorme, el crecimiento de su capital tan intenso y su orientación financiera tan creciente que, durante la guerra por la Independencia de los Estados Unidos, llegaron a prestar hasta 30 millones de reales a la Corona.

¿Cuánto tuvieron que ver los Cinco Gremios en la pérdida del favor real para la provisión del Banco de San Carlos? ¿Qué transcendencia tuvo el crédito abierto por parte de los Cinco Gremios con la monarquía y las formas de devolución de los préstamos? El caso es que la corporación de los Cinco Gremios había llegado a obtener en este punto un control absoluto sobre la provisión de uniformes para el ejército español: gestionan, directa o indirectamente, la provisión de los géneros en las fábricas reales de Guadalajara –el caso de las fábricas de Alcoy está necesitado de una urgente revisión historiográfica–; la confección se encuentra en asimismo en manos del gremio de pañeros-lenceros de Madrid, habiendo desplazando completamente a los gremios catalanes; y ejecutan desde ahora el papel de intermediación entre demanda estatal y producción nacional, anteriormente reservado a asentistas privados. La concentración institucional de la provisión del vestuario militar en manos de los Cinco Gremios ha llegado a ser tan grande que comienza a causar la sensación de que incluso la Secretaría de Hacienda pierde la sólida posición que había llegado a alcanzar en su control contable. Aunque la documentación de la Tesorería General sigue reflejando los abonos efectuados en favor de los Cinco Gremios, no queda rastro alguno en ella de los contratos firmados ni de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actividad –si es que los hubo–.

Asistimos, por tanto, a la imposición absoluta de los Cinco Gremios en este sector de la demanda estatal, tanto desde una perspectiva institucional como económica. Se trata de la expresión máxima del intervencionismo propio del patrón latino de «Contractor State». ¿Cómo podemos interpretar estas circunstancias desde nuestra perspectiva de análisis sobre el incremento del control institucional y el desarrollo económico de la nación? No resulta sencillo, pues echamos en falta un análisis más detallado de la gestión tanto del Banco de San Carlos como de los Cinco Gremios. La propia Tesorería General, que nos ha ofrecido un panorama muy explicativo durante la mayor parte del siglo XVIII, deja de ofrecernos un análisis tan detallado durante los años del reinado de Carlos IV⁵¹. En todo caso, debemos reiterar que las razones y criterios que llevaron a disponer un control cada vez más estricto y condicionante sobre la actividad de los asentistas, que finalmente propició la concentración absoluta de la provisión, fueron siempre de tipo político y no económico. El miedo a la pérdida de poder, derivado de un control simplemente indirecto de la provisión del ejército, quebrantó la relación de las instituciones con los hombres de negocios.

⁵¹ En AGS, DGT, Invº 16-24, leg. 3 únicamente se nos indican los abonos efectuados a la Compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid como concepto general. No hemos encontrado más noticias relacionadas con este caso en el resto de las fuentes consultadas.

Esta misma vinculación de las instituciones para-gubernamentales y corporaciones con la provisión de la demanda del Estado, esos mismos préstamos al Estado formalizados con el objeto de establecer ventajas políticas, propiciaron que el destino de la corporación de los Cinco Gremios se confundiera con el del Estado mismo. La inflación y el déficit de las cuentas de la monarquía socavaron la solidez financiera tanto de la Hacienda Real como de los Cinco Gremios, pues sus pérdidas crecían a causa de los impagos que debían asumir mientras crecía la necesidad de seguir prestando a la corona. De nuevo la guerra, en este caso contra la Convención francesa, vino a poner de manifiesto los errores en la fórmula de negocio implementada. La gestión monopolista de los Cinco Gremios se mantuvo hasta 1797 cuando, en medio de un caos político, económico y administrativo total, la corporación suspendió la ejecución de su contrata. La progresiva concentración institucional ocurrida durante casi cuatro décadas –asentistas generales, Banco de San Carlos y Cinco Gremios– había abortado para entonces cualquier posible transformación de las estructuras industriales del país y el desarrollo de algún tipo de individualismo empresarial derivado del gasto militar. El abrazo mortal de la corona, derivado de las crecientes necesidades de financiación que debían ser atendidas como compensación por los privilegios y monopolios recibidos, vinculó a los Cinco Gremios con la crisis de la Hacienda pública de finales del Antiguo Régimen⁵². El problema es que, para entonces, ya no había nadie que pudiera socorrer a la Monarquía.

Resulta muy difícil saber qué pasó con la provisión del vestuario de los ejércitos durante el tiempo que media entre el abandono del contrato de los Cinco Gremios y el momento en que la invasión napoleónica vino a dar el golpe de gracia a todo este entramado político, institucional y económico. Podemos apuntar simplemente que se recurrió de nuevo a los pequeños asentistas para la provisión del vestuario de los diferentes cuerpos del ejército. Asentistas con menos capacidad financiera de la que tuvo, por ejemplo, José Cebrián en los años treinta y, por supuesto, mucho más desconfiados y recelosos en su relación con el Estado. Por supuesto, tuvieron que seguir confeccionando los uniformes con los paños de las fábricas reales –nada de esto había cambiado– y cobraban de la Tesorería General, pero nada más sabemos. Intuimos, por reflexiones historiográficas solo indirectamente referidas a nuestra cuestión, que podríamos estar asistiendo incluso a una cierta recuperación de la capacidad de decisión sobre el gasto por parte de las mismas instituciones militares, que se habían visto excluidas de la toma de decisiones durante media centuria.

Conclusiones

Como resultado fundamental de nuestro estudio, procedemos a ratificar absolutamente la hipótesis de que la actuación de la Monarquía española en el siglo XVIII se ajusta perfectamente al patrón latino de «Contractor State». Hemos podido observar que, efectivamente, la corona recurrió permanentemente a los hombres de

⁵² Jean-Pierre DEDIEU, “Consentimiento, técnicas de cobranza, servicio, merced y gracia. Algunas claves para entender la Real Hacienda en el Antiguo Régimen”, en Anne DUBET y Sergio SOLBES FERRI (eds.), número monográfico “La construcción de la Hacienda hispánica en el largo siglo XVIII: una investigación en curso” de *Mélanges de la Casa de Velázquez* (en prensa), nos ofrece un esquema muy convincente de las causas de la quiebra de la Hacienda española del Antiguo Régimen.

negocios para la provisión de los ejércitos y que siempre contó con agentes privados en su papel de intermediarios –tanto el Banco de San Carlos como los Cinco Gremios son, en esencia, organismos privados–. Y hemos podido comprobar, al mismo tiempo, como el control institucional de los mecanismos de la provisión y decisión del gasto se mantuvo durante el siglo, pero nunca con el propósito de utilizar el gasto militar para fomentar el incremento de la producción nacional en el largo plazo. La preocupación por mantener el control de la provisión resultó siempre mucho más importante que el fomento del desarrollo económico.

Una vez obtenido el objetivo primigenio de sustituir la provisión extranjera por asentistas y productos nacionales, la relación entre gasto militar-suministro privado se ejecutó por medio de los oficiales militares, actuando de forma semiautónoma, en connivencia con una Tesorería General centrada poco más que en el control contable del gasto. Como dicho control institucional no parecía suficiente, se inició el fracasado intento de Ensenada de colocar el control del gasto en manos de la Secretaría de Guerra sobre la base de un presupuesto fijo previamente establecido. Tampoco se consideró conveniente esta opción, de modo que se asiste a la implantación de una fórmula de control mucho más exitosa que delegaba todas estas funciones en manos de la Secretaría de Hacienda –vía Consejo de Hacienda y Tesorería General–. A partir de ahí, se observa un proceso de concentración monopolística obsesivo que finalmente sitúa la provisión en manos de unos pocos asentistas, seleccionados por el secretario de Hacienda como medio para intervenir e influir en sus actividades. Este modelo alcanza el paroxismo en los años ochenta con la entrada en el negocio de organismos como el Banco de San Carlos y los Cinco Gremios Mayores. La actuación prácticamente independiente de estos organismos debe entenderse como una cierta pérdida de funciones por parte de la Secretaría de Hacienda, víctima de su propio éxito. La última década del siglo se caracteriza por el retorno al recurso de los pequeños asentistas nacionales y el colapso del sistema, antes incluso de la invasión napoleónica.

Aunque el antagonismo entre administración directa y gestión privada mediante arrendamiento son términos correctos para el análisis de la recaudación fiscal, la cuestión del gasto militar y los mecanismos de la provisión del ejército constituyen un mundo muchísimo más complejo en el que se inmiscuyen corporaciones gremiales, fábricas reales, fábricas privilegiadas, productores e intermediarios privados con instituciones públicas de control. Y, efectivamente, el modelo de organización de la producción –por administración directa o por asiento– es lo que menos preocupa a los gobiernos de la Monarquía pues las opciones de producción estaban claramente predeterminadas. Todos trabajaron de forma muy similar: aprovisionamiento obligado de paños, estameñas y sargas de las fábricas reales; confección de los uniformes contando con la labor de los gremios nacionales; intermediación de un gestor que normalmente adopta la forma de asentista privado; y, finalmente, un control institucional estricto sobre dicho gestor. El aumento de la producción nacional derivado de la demanda del Estado no encuentra un acomodo claro en medio de tantos matices.

El patrón latino de «Contractor State» español del siglo XVIII, caracterizado por una constante prevención por parte del Estado ante la pérdida de poder que pudiera derivarse de su necesaria interacción con el mercado, provocó una atención

desmedida por el control institucional de la provisión del vestuario para el ejército. Dicha circunstancia no dejó espacio para otras consideraciones relacionadas con el crecimiento económico del mercado productivo, que no pudo por tanto aprovechar el tirón de la demanda nacional, y vinculó de este modo su suerte a la evolución de las finanzas de la Monarquía. Este modelo explicativo contribuye sin duda a comprender muchos aspectos conocidos sobre la evolución de la política y la economía del siglo XVIII español.